

Expte nº 03/2015

V.00

SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U. Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A REALIZAR POR ZARAGOZA VIVIENDA.

ANEXO IV

ACTUACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, RELATIVAS A LOS PROYECTOS Y OBRAS DE LA ZARAGOZA VIVIENDA

Aprobado por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda en su reunión del día dd/mm/aaaa

ANEXO IV. ACTUACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1627/1997 DE 24 DE OCTUBRE RELATIVAS A LOS PROYECTOS Y OBRAS DE LA ZARAGOZA VIVIENDA**1.- CONCEPTO.**

A los efectos del presente PLIEGO DE CONDICIONES, se considerarán actuaciones en materia de Seguridad y Salud las contempladas en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. nº 256 de 25/10/1997), y que deben observarse en todas las obras dirigidas por personal técnico de Zaragoza Vivienda.

2.- OBJETO DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en:

A. Asistencia durante la redacción del proyecto**A.1.- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto.**

Sus funciones comprenden: Coordinar que se tengan en cuenta los principios generales de prevención en materia de Seguridad y Salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto y las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

A.2.- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud ó del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Estudio ó Estudio Básico de Seguridad y Salud será acorde con el contenido del proyecto al que haga referencia.

B. Asistencia durante la ejecución de las obras

B.1.- aprobación del plan de seguridad y salud, presentado por el contratista de la obra.

B.2.- coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Sus funciones comprenden:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención.
- Coordinar las actividades a desarrollar en la obra para garantizar que se aplique la acción preventiva por parte de las empresas intervinientes así como de los trabajadores autónomos.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales.
- Coordinar la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar medidas de control de acceso a la obra.
- Ser depositario del Libro de Incidencias.
- Hacer anotaciones en el Libro de Incidencias.
- Formular al contratista instrucciones en materia de Seguridad y Salud.
- Remitir copia de las anotaciones del Libro de Incidencias a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud.
- Realizar el INFORME FINAL DE OBRA, recogiendo las acciones realizadas e incidencias.

3.- COMPETENCIA PROFESIONAL.

El trabajo se desarrollará por Técnico competente especializado en temas de Seguridad y Salud en obras de construcción y será visado por el correspondiente colegio profesional. Al tratarse de trabajos del ámbito de la Edificación, además de lo dispuesto en el Decreto 1627/1997 y demás legislación específica, deberá considerarse en el marco competencial los criterios establecidos por la Ley de Ordenación en la Edificación. En este sentido, en los proyectos de edificación se estará a lo dispuesto en el art. 10.2.a, y más concretamente, cuando se trate de proyectos y obras del grupo señalado en el Art. 2.a), es decir, de competencia exclusiva de los Arquitectos, los trabajos objeto del presente Pliego serán realizados por Arquitectos o Arquitectos Técnicos.

4.- ABONO DE LAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD.

El abono de los trabajos de Asistencia Técnica durante la Redacción del Proyecto (Coordinación en Seguridad y Salud y redacción del Estudio de Seguridad correspondiente) se efectuará a la entrega de los documentos al Área de Proyectos y Obras.

El abono de los trabajos de Asistencia Técnica durante la ejecución de la obra se efectuará, en general, en dos fases:

A la entrega del Acta de Aprobación del Plan de Seguridad, certificándose favorablemente la misma.

Al finalizar la ejecución de las obras, a la entrega del Informe de Final de Obra, certificándose favorablemente por el Área de Proyectos y Obras la Inspección el desarrollo de los trabajos correspondientes (Coordinación de la Seguridad y Salud en la obra).

No obstante, si el Presupuesto de Ejecución Material de las obras es superior a 600.000 €, el período de ejecución corresponde a más de una anualidad, o así se considera conveniente por el Área de Proyectos y Obras, podrán abonarse trabajos a cuenta, proporcionalmente a lo desarrollado, mediante la certificación favorable correspondiente.

La determinación del importe de los honorarios correspondientes a cada actuación se realizará en las condiciones establecidas en la cláusula 5 *Precio cierto o sistema para la determinación del mismo*.

Estos honorarios se distribuirán como sigue:

- Asistencia Técnica durante la redacción del Proyecto (Coordinación durante la elaboración del proyecto y redacción del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud) 30%
- Asistencia Técnica durante la ejecución de la obra (Acta de aprobación del Plan de Seguridad, Coordinación durante la ejecución de la obra e Informe Final de Obra) 70%